**LICITACION PUBLICA Nº 09/2023**

**CONTRATACION MANO DE OBRA CON PROVISION DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION DE 56 VIVIENDAS SOCIALES – PROGRAMA “CASA PROPIA – CONSTRUIR FUTURO” del MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HABITAT**

**EXPEDIENTE Nº 882/2023**

**PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 1:** Llámese a Licitación Pública para el día 29 de Mayo de 2023 a las 09.30 horas, para la construcción de 56 viviendas en el Partido de Trenque Lauquen, con fondos provenientes del Ministerio de Desarrollo Territorial y Habitat; en un todo de conformidad con las especificaciones solicitadas.

**ARTÍCULO 2:** Las consultas sobre bases y condiciones deberán realizarse en Oficina de Compras de la Municipalidad de Trenque Lauquen, TEL (02392) 410501/505, E-mail:licitaciones@trenquelauquen.gov.ar,en horario de 7.00 a 13.00 horas

**ARTÍCULO 3:** Las ofertas y/o propuestas se entregarán hasta 5 minutos

antes de la fecha y hora indicadas en el presente pliego en Mesa de Entradas de la Municipalidad de Trenque Lauquen, ubicada en calle Villegas 555 de la ciudad mencionada.

Si este día fuese feriado o se declarase asueto administrativo, la apertura pasara para el día hábil posterior inmediato a la misma hora.

**ARTICULO 4: PRESENTACION DE LA PROPUESTA**: Los oferentes deberán estar inscriptos en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de Trenque Lauquen.

Dentro del sobre donde se presentan las ofertas, se deberá colocar lo siguiente:

a) Pliego de Condiciones Generales.

b) Pliego de Condiciones Particulares.

c) Documentación e información adicional a presentar por la empresa

d) Memoria Descriptiva.

e) Pliego de Condiciones Generales Técnicas.

f) Pliego de Condiciones Particulares Técnicas.

g) Muestras de formato de planillas a utilizar.

h) Planes de Trabajo (Muestra).

i) Curvas de Inversión (Muestra).

j) Planilla de Presupuesto Oficial de la Obra.

k) Formulario Oficial de Propuesta.

l) Planilla Oficial de Propuesta.

Dicha documentación deberá estar debidamente firmado por el oferente, acompañando la correspondiente constancia de inscripción del proveedor en el Registro de esta Municipalidad. ***Las enmiendas y/o raspaduras deberán ser salvadas al pie de la misma.***

El sobre deberá estar cerrado, en cuyo frente llevará como única inscripción el número de Licitación Pública, hora y fecha de apertura de sobres.

**ARTÍCULO 5: GARANTÍA DE OFERTA:** El oferente garantizará la propuesta por el valor del 5% por ciento del importe total cotizado.

La garantía por mantenimiento de oferta deberá extenderse por 60 (sesenta) días contados a partir de la fecha de apertura de los sobres.

**GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ADJUDICACION**: Deberá ser del 10 % sobre el valor total de la adjudicación.

Las mencionadas garantías podrán ser integradas en la forma que se indica a continuación:

***Esta garantía debe presentarse si o si, de lo contrario no se efectuarán pagos al adjudicatario hasta no presentarse la misma.-***

a)-En efectivo, en cuyo caso se adjuntará el correspondiente recibo extendido por Tesorería Municipal.

b)-Fianza o aval bancario, constituyéndose el fiador en deudor solidario, liso, llano y principal pagador con expresa renuncia a los beneficios de excusión y división previstos en los arts.1583 y 1589 del Código Civil y Comercial de la Nación.

c)- Cheque a la orden de la Municipalidad de Trenque Lauquen.

d)-Con seguro de caución, mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación dependiente de la Subsecretaria de Servicios Financieros de la Secretaria de Hacienda del Ministerio de Economía.

La elección de la forma de la garantía, en principio, queda a opción del oferente o adjudicatario.

Todas las garantías, a excepción de la de mantenimiento de oferta que deberá cubrir los plazos previstos en el Pliego, afianzarán el total cumplimiento de las obligaciones contraídas, debiendo constituirse en forma independiente para cada licitación.

**ARTÍCULO 6: PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO**: Se aplicará los artículos 87, 88 y 89 del Reglamento de Compras, que a continuación se transcriben:

El incumplimiento de las obligaciones contraídas por los proponentes o adjudicatarios, dará lugar a la aplicación de las penalidades que a continuación se indica para cada caso:

a) **1º-**A los proponentes: Por desistimiento total o parcial de la oferta dentro del plazo de su mantenimiento, pérdida proporcional o total de la garantía, siendo además a su cargo las diferencias de precios entre su propuesta y la que se adjudique.

**2º-**A los adjudicatarios: **a)** Por comienzo de obra fuera de término contractual: multa por mora que será del 0.25% diario.

b) Por incumplimiento total o parcial del contrato: pérdida proporcional o total de la garantía y diferencia de precios a cargo por la ejecución del contrato por un tercero.

**c)** Cuando el contrato consista en la provisión periódica de: multa del 5%, sobre lo que dejare de proveer y diferencias de precios a su cargo por la provisión por un tercero.

La reincidencia en el período que comprende la adjudicación producirá la rescisión del contrato.

d**)** Por transferencias del contrato sin el consentimiento de la Municipalidad contratante: pérdida de la garantía sin perjuicio de las demás acciones a que hubiere lugar.

Para el supuesto que la Comuna acepte la transferencia sin que se origine

perjuicio fiscal, se le aplicará apercibimiento.

Cuando se trate de concesiones de bienes o servicios, los pliegos de cláusulas especiales o particulares podrán fijar penalidades que reemplacen o contemplen a las precedentes (art.87)

Las penalidades antes establecidas no serán aplicadas cuando el incumplimiento de la obligación obedezca a causa de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado y aceptados por el Departamento Ejecutivo.

Las razones fortuitas o de fuerza mayor deberán ser puestas en conocimiento del Municipio dentro de ocho (8) días de producirse, acompañándose documentación probatoria de los derechos que se aleguen. Si el vencimiento fijado para el cumplimiento de la obligación fuere inferior a dicho plazo, la comunicación referida deberá efectuarse antes de las veinticuatro (24) horas de dicho vencimiento.

Transcurridos esos términos, quedará extinguido todo derecho al respecto (art.88).

La mora se considerará producida por el simple vencimiento del plazo contractual, sin necesidad de interpelación extrajudicial. Las multas serán de aplicación automática, sin necesidad de pronunciamiento expreso (art.89).

**ARTICULO 7**: **RECHAZO DE OFERTAS:** La Municipalidad se reserva el derecho de aceptar la oferta más conveniente o rechazar todas, sin que ello de derecho a favor de las firmas cuyas propuestas se rechacen, igualmente la Municipalidad rechazara toda oferta, cuando se compruebe que la misma persona se halla interesada en dos o más ofertas, o que exista acuerdo entre dos o más oferentes. Quienes resultaren inculpados perderán la garantía de oferta y se harán pasibles de sanciones que el Departamento Ejecutivo determine las que podrán llegar hasta la eliminación total y definitiva del Registro de Proveedores de esta comuna.

**ARTÍCULO 8: MEJORA DE PRECIOS:** Si entre las propuestas presentadas y admitidas hubiera dos o más igualmente ventajosas, se podrá llamar a mejoras de precios entre ellas. Se fijará día y hora de la nueva presentación y la oferta se entregará en sobre cerrado.

Los precios que se expresen serán finales, entiéndase por ello, con IVA y transporte hasta la ciudad de Trenque Lauquen incluidos.

**ARTÍCULO 9:** ADJUDICACIÓN: La Adjudicación se realizará en un plazo no mayor a los sesenta (60) días de la fecha de apertura del sobre, quedando a exclusivo juicio de la Municipalidad aceptar la oferta más conveniente o rechazarlas a todas, sin derecho a ningún reclamo por parte de los oferentes.

***La Municipalidad sólo notificará fehacientemente el resultado de la Licitación al oferente que resulte adjudicatario de la misma.***

**ARTÍCULO 10: a) PLAZO DE OBRA**: El plazo de obra será de ocho (8) meses para la entrega de un mínimo de veinte (20) viviendas y de doce (12) meses para el resto de ls unidades habitacionales objeto de esta licitación. Los plazos serán contados a partir de suscribir la correspondiente Acta de Inicio.

**b) FORMA DE PAGO**: **Certificado de Obra**: Los Avances de Obra se certificarán tomando como referencia el valor de la UVI correspondiente al último día del mes a certificar, siempre que hubiese alcanzado como mínimo el noventa por ciento (90%) del Avance de Obra Proyectado y Aprobado.

Caso contrario, se tomará el valor de cotización de la UVI del último día del mes certificado, cuyo avance de obra se hubiese cumplimentado en las condiciones exigidas en el párrafo precedente. El porcentaje del avance de obra no cumplimentado, y posteriormente ejecutado, se certificará al valor de cotización de la UVI correspondiente al valor de la UVI a la fecha en que estaba pactada su ejecución. El pago de cada certificado se realizará conforme a lo establecido en el párrafo precedente y según lo establecido en la Resolución 16/2021, modificada por Resolución 464/2021 y Resolución 3/2023 del Ministerio de Desarrollo Territorial y Habitat de la Nación.

La Empresa ejecutará conjuntamente con la Inspección Municipal, las mediciones correspondientes de la obra realizada y presentará a la Municipalidad de Trenque Lauquen en original y copia el Certificado de obra mensual para pagos mensuales de acuerdo al avance de obra, de forma impresa. El Contratista deberá presentar los Certificados el primer día hábil

de cada mes a la Inspección de Obra. El Certificado será abonado al Contratista por parte de BICE FIDEICOMISOS SA en su carácter de Fiduciario del Fideicomiso Fondo Fiduciario para la Vivienda Social, afectando al efecto los fondos asignados por el Ministerio de Desarrollo Territorial y Habitat, el importe de las Obras mediante certificados mensuales dentro de los diez (10) días hábiles de aprobados, siempre que se cumplan con los requerimientos establecidos en este pliego. Si alguno de los elementos requeridos fuese observado por el Ministerio de Desarrollo Territorial y Habitat y/o la Inspección de obra, se suspenderán los plazos hasta que el Contratista presente las correcciones del caso. Una vez presentado el certificado este será revisado y conformado por la Inspección de Obra, de prestar conformidad será remitido para su aprobación al Ministerio.

**Se establece como plazo de pago treinta (30) días corridos, desde la fecha de ingreso del certificado y factura a la Secretaría de Habitat del Ministerio del Ministerio de Desarrollo Territorial y Habitat para su Aprobación y Pago directamente a la Contratista**.

Dejase expresa constancia que la obra objeto de la presente Licitación es financiada por el Ministerio de Desarrollo Territorial y Habitat de la Nación. ***La aclaración referente a la fuente de financiamiento de la Obra encuentra fundamento en la imposibilidad de la Municipalidad de Trenque Lauquen, por sí sola, de hacer frente al pago del valor de la misma, de manera tal que la obra no podría llevarse a cabo sin el aporte indicado.***

***En tales condiciones, para la hipótesis que el Ministerio dc Desarrollo Territorial y Habitat no abonara a la Contratista los pagos de los Certificados de Obra y sus correspondientes facturas, quien resulte adjudicataria de la obra, renuncia de manera expresa a efectuar tipo de reclamo a la Municipalidad de Trenque Lauquen con fundamento en la falta de pago en término de los certificados de avance correspondientes.***

***La suscripción del presente pliego importará, en consecuencia, manifestación expresa de la renuncia indicada en el párrafo precedente, así como el conocimiento y aceptación sin reservas de las condiciones indicadas.***

**c) ANTICIPO FINANCIERO**: Se prevé un anticipo financiero cuyo monto será equivalente al diez por ciento (10%) del total de Unidades de Vivienda (UVI – Ley 27.271) del Contrato. A los fines de la determinación del monto en pesos, se tomará la cotización de la UVI l día de la apertura de ofertas.

El anticipo financiero será descontado en igual porcentaje de Unidades de Vivienda (UVI – Ley 27.271) del pago de los certificados de obra subsiguientes.

A los fines de la percepción del anticipo financiero, el contratista deberá presentar la correspondiente garantía, por un monto equivalente al anticipo a percibir y conforme lo determine el Ministerio de Desarrollo Territorial y Habitat o la Municipalidad de Trenque Lauquen.

**PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES**

**ARTÍCULO Nº1: DERECHO DEL MUNICIPIO:**

La Municipalidad de Trenque Lauquen, se reserva el derecho de:

a) Solicitar la entrega de toda la información técnica que crea conveniente, la que será entregada por duplicado, salvo que se indique lo contrario en los Pliegos de Condiciones Particulares y/o en la Memoria Descriptiva y/o en la Memoria Técnica.

b) Realizar, con cargo al Contratista, los ensayos de Recepción que indiquen las normas; los que serán realizados en los Laboratorios que determine la Municipalidad

c) Realizar las comprobaciones en campo.

d) Solicitar a costo del oferente cualquier otro ensayo que se crea necesario.

**ARTÍCULO Nº 2: CAPACIDAD DE LOS OFERENTES :** Los requisitos que a continuación se indican serán relevantes, aunque no excluyentes, al momento de analizar cada una de las propuestas que se reciban:

a) La contratista deberá contar con un representante técnico, el cual deberá poseer título universitario habilitante de acuerdo a las disposiciones de las leyes 4048 y 5140, para lo cual deberá estar inscripto en el registro que estipulan las leyes mencionadas. El representante técnico se hará directa y solidariamente responsable con la empresa contratista de la correcta y normal

ejecución de los trabajos y sus resultados. Antes del inicio de obra deberá presentar copia del contrato con el profesional, visado por el consejo de profesionales y la caja de previsión de profesionales correspondiente en la provincia de buenos aires. Asímismo, conjuntamente con los certificados mensuales de obra deberá presentar copia del comprobante de pago de los aportes profesionales.

**ARTÍCULO Nº3: VIGILANCIA, SEGURIDAD E HIGIENE, SEGUROS:**

El contratista será responsable de la seguridad de todas las actividades que se desarrollen en el lugar de la obra. Adoptará todas las medidas necesarias para prevenir daños a las personas o a los bienes, sean de las partes contratantes o de terceros, para prevenir robos o deterioros de los materiales, estructuras u otros bienes propios o ajenos.

El personal del Licitante afectado a la obra, será provisto por cuenta del

Contratista con elementos de seguridad pasiva personal (cascos, guantes, botas, máscaras, anteojos, cinturones, etc.), bajo normas I.R.A.M. Asimismo, en la obra se instalarán los elementos de seguridad colectiva (matafuegos, disyuntores, botiquín, señalización, etc.) que por su índole correspondan, siendo responsable el contratista de los accidentes ocasionales o agravados por la falta o mal uso de los elementos arriba indicados.

Sin perjuicio de lo expuesto, la Inspección de Obra podrá exigir el uso o la colocación de los elementos que considere convenientes.

Al momento de la suscripción del Contrato, el Contratista deberá adecuar las medidas de seguridad del personal a la legislación vigente.

El Contratista deberá presentar, antes de la suscripción del Acta de Inicio de las tareas, la documentación correspondiente a la contratación de los seguros correspondientes del personal a cargo suyo, máquinas y equipos discriminando especialidades y con mención del tipo de obra y cantidad de niveles.

**ARTÍCULO Nº 4: RECEPCIONDELAOBRA:**

Una vez terminada la ejecución de los trabajos, el Contratista solicitará a la Inspección de Obra la Recepción Provisoria de la Obra.

Se entenderá por fecha de efectiva terminación de los trabajos, aquella en la que el Contratista comunique por Nota de Pedido a la Inspección de Obra que la Obra está terminada, de conformidad con lo previsto en el Contrato, y

 que han sido aprobados por esta última los resultados de las pruebas y ensayos realizados según especificaciones contractuales, siempre y cuando la Inspección de Obra constate ello y que esa solicitud es procedente por estar la Obra en condiciones de recibo.

La fecha de efectiva terminación de los trabajos representa la finalización del periodo de ejecución de la Obra. Si este período supera el plazo contractual, incluyendo todas las prórrogas aprobadas, corresponde la aplicación de la multa correspondiente.

Al momento de la recepción provisoria de la Obra, se labrará un acta en presencia del Contratista o de su Representante Técnico debidamente

autorizado, prestando conformidad con el resultado de la operación. En dicha acta s se consignará la fecha de la efectiva terminación de los trabajos, a partir de la cual correrá el plazo de garantía.

En el acta se consignarán, además, las observaciones que merezcan los trabajos

Ejecutados por el Contratista, estableciéndose el plazo que se otorgue para la corrección de los mismos.

El Plazo de Garantía será de TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días corridos contados desde la extensión del acta de recepción provisoria.

La finalización del plazo de garantía sin que existieren observaciones dará lugar a la Recepción Definitiva de la Obra.

Si durante el período de garantía el Contratista no solucionara, a satisfacción de la Inspección de Obra, los vicios ocultos, las observaciones a los trabajos ejecutados consignadas en el Acta de Recepción Provisoria y los desperfectos ocurridos durante el período de garantía, el Comitente podrá subsanar las deficiencias contratando los trabajos con terceros o realizándolos por administración, con cargo al Fondo de Reparo.

**ARTÍCULO Nº 5: MULTAS:**

Se impondrán multas por las causas especificadas en los artículos siguientes:

a) Multas por Mora en la Iniciación de los Trabajos.

Si el Contratista no iniciare los trabajos dentro del plazo establecido, se le

aplicará una multa de CINCO DÉCIMOS POR MIL (0,5‰) del monto total del Contrato por cada día de demora en iniciar la Obra.

b) Multas por Mora en la Finalización de los Trabajos.

Si el Contratista no diera total y correcta terminación a los trabajos dentro

del plazo contractual, se le aplicará una multa equivalente a CINCO DÉCIMOS POR MIL (0,5‰) del monto total del Contrato por cada día de atraso en la terminación de la Obra. Las multas que se apliquen por demora en la iniciación o en la finalización de los trabajos, no autoriza al Contratista a tener por prorrogado el plazo de la Obra por el número de días correspondientes a aquella. Solo se incluirán en el cómputo del plazo del Contrato, las prórrogas y ampliaciones deberán ser aprobadas expresamente por el Comitente.

c) Multas por la Paralización de los Trabajos sin causa justificada.

Si el Contratista paralizara los trabajos sin causa justificada, se le aplicará una multa equivalente a UN DÉCIMO POR MIL (0,1‰) del monto total del Contrato por cada día de paralización

d) Multas por faltas o incumplimiento de Órdenes de Servicio.

Si el Contratista cometiera faltas o infracciones a lo dispuesto contractualmente, o incumpliera las Ordenes de Servicio emanadas de la Inspección de Obra, se hará pasible de la aplicación de multas que podrán variar de CINCO DÉCIMAS AL DIEZ POR MIL (0,5‰ al 10‰) del monto del Contrato, según la importancia de la infracción o incumplimiento. Estas multas podrán ser reiteradas diariamente hasta el cese de la infracción o incumplimiento.

**ARTICULO Nº 6: INFORMES QUE DEBE REUNIR EL PROPONENTE ANTES DE FORMULAR SU OFERTA**.

Con anterioridad a formular a su oferta el proponente deberá estudiar los pliegos técnicos y la documentación suministrada, requerir las informaciones relacionadas con la ejecución de la obra, etapas en proceso de construcción actual, condiciones climáticas zonales referidas especialmente a lluvias y todos los datos circunstanciales que puedan afectar los trabajos, así como el costo y duración de los mismos.

**Se da como fecha de visita al terreno guiada por personal técnico del municipio, el día lunes 22 de mayo de 2023, en horarios de 10,00 a 12,00 horas**.

La presentación de la Propuesta, da por entendida la aceptación por parte del oferente, de las condiciones del llamado prescriptas en los respectivos pliegos. La presentación de la Propuesta implica además que ha estudiado cuidadosamente los pliegos, planos y planillas que integran la documentación de la licitación, que ha comprendido sin dudas ni excepciones su justo significado y el exacto alcance de todos sus términos, que ha apreciado las condiciones del terreno y demás en los que se ejecutarán los trabajos y las dificultades que deberá superar, que ha obtenido todos los informes y tomado los recaudos sobre provisión de materiales, mano de obra y demás datos y circunstancias que puedan influir en la determinación del precio de la oferta y su ejecución.

**ARTICULO Nº 7: SISTEMA DE CONTRATACION**.

Las obras de que tratan estas actuaciones se realizarán mediante sistema de AJUSTE ALZADO.

El contrato se celebra de acuerdo a la propuesta presentada. Entendiéndose que el monto total de la obra o precio global es inalterable, salvo las situaciones previstas en las leyes vigentes y en este pliego. Los errores de cómputos oficiales, no da a la contratista derecho de reclamo porque se entiende que al formular su propuesta ha hecho las verificaciones correspondientes.

El proyecto ejecutivo estará íntegramente a cargo de la Contratista, el que se desarrollará a partir de la documentación de la licitación, presentando a la Subsecretaría de Obras Públicas para su revisión y conformidad.

Una vez autorizado se deberá tramitar en la Dirección de Obras Privadas para gestionar aprobación, cumplimentando todas las exigencias municipales de un proyecto normal.

**ARTICULO Nº 8: ACLARACIONES**.

Los PROPONENTES podrán solicitar por escrito a la MUNICIPALIDAD DE TRENQUE LAUQUEN, con una anticipación mínima de cinco (5) días hábiles a la fecha fijada para el acto licitatorio, las aclaraciones sobre cualquier tema contenido en la documentación de la licitación. Las respuestas y/o aclaraciones dc oficio que realice la MUNICIPALIDAD DE TRENQUE LAUQUEN será comunicada a todos los adquirentes del pliego, en la dirección de mail indicado, antes de los tres (3) días de la apertura de sobres.

**ARTICULO Nº 9: DOMICILIO DEL CONTRATISTA**.

El contratista constituirá domicilio especial en la planta urbana de la ciudad de Trenque Lauquen, indicando con claridad calle y número. Asimismo deberá suministrar dirección de E-MAIL donde serán válidas todas las notificaciones que se le cursen.

**ARTICULO 10º: FORMALIZACION DEL CONTRATO Y SELLADO**.

El contrato será suscripto por el adjudicatario y por un representante de la Municipalidad. Toda la documentación que integre el Contrato, deberá ser firmada por las partes en el acto de suscripción. Una vez firmado el Contrato, la Municipalidad entregará al Contratista una copia del Contrato y de la totalidad de la documentación contractual.

El monto del contrato se denominará en pesos y su equivalente en UVIs conforme lo establecido en el artículo 2º de la Ley 27.397, tomando como referencia el valor de la UVI del día de la apertura de ofertas.

**Sellado del Contrato**. Será por cuenta del Contratista la parte de los gastos de sellado que correspondan al contrato suscripto, la que deberá efectivizar por los montos y en los plazos que establece la ley vigente en la Provincia de Buenos Aires.

**ARTICULO 11º: PRESUPUESTO OFICIAL DE OBRA. MONTO MAXIMO FINANCIABLE**.

Es de **QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL ONCE CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS** ($ 565.279.011,36) y su equivalente a **UVIS TRES MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL SETECIENTOS SESENTA SEIS** (3.380.766), para la construcción de cincuenta y seis (56) viviendas en el Partido de Trenque Lauquen.

A todo evento se aclara una vez más que resultará de aplicación para la presente Licitación lo dispuesto por la Resolución Nro 16/2021, su modificatoria Nro 3/2023, cctes y subsigtes, las cuales los oferentes declaran conocer y aceptar en todos sus términos.

El monto del Presupuesto Oficial referido en el párrafo anterior, indica el **MONTO MAXIMO FINANCIABLE**, por lo tanto ninguna cotización presentada por las empresas oferentes deberán superar el monto establecido en UVIS.

**PRECIO DEL CONTRATO.** El precio total del contrato se establecerá tomando el monto de la adjudicación en pesos y su equivalente a Unidades de Vivienda (UVIS – Ley Nº 27.271 y 29.397). Dicho precio será determinado en oportunidad de emitirse la No Objeción Financiera (NOF) por parte del Ministerio de Desarrollo Territorial y Habitat de la Nación. A tales fines se tomará el valor de la Unidad de Vivienda que publica el Banco Central de la República Argentina vigente a la fecha del acta de apertura de sobres.

**ACTUALIZACION DE PAGOS:** Los pagos a la Contratista se actualizarán conforme el sistema de unidades de vivienda, establecido por las Leyes Nº 27.271 y 27.397

**DOCUMENTACION E INFORMACION A PRESENTAR POR EL OFERENTE**

Será condición esencial sien qua non que el oferente presente la siguiente documentación e información, a saber:

a) Nota de adhesión al Fideicomiso firmado, certificado por Escribano.

b) Formulario F01 Alta del Cliente – Persona Humana (sólo si es unipersonal).

c) Formulario F02 Alta del cliente Persona Jurídica, según corresponda, firmado, certificado por Escribano (Formulario vigente al 20 – 12 2022 o su modificatorio.

d) Copia certificada del Poder (Apoderado – Si corresponde).

e) Copia simple del DNI del firmante (representante legal o apoderado) y de todos los socios, en colores y buena resolución.

f) Constancia de AFIP de cada integrante con más del 10% del capital accionario.

g) Copia simple del Estatuto o instrumento de constitución.

h) Copia simple de últimas actas de Asamblea o Directorio con designación de autoridades y uso de firma social.

i) Constancia de inscripción en AFIP (Empresa, UTE o Empresa Unipersonal).

j) Constancia de inscripción en IIBB.

k) Certificados de exclusiones/exenciones, según corresponda.

l) Copia simple de Ultimo Estado Contable emitido firmado por el contador público, con la correspondiente certificación del Consejo Profesional de Ciencias Económicas.

m) En caso de que firme el F01 o F02 un apoderado, deberán enviar una copia certificada del poder correspondiente.

n) Nota Cuenta Bancaria firmada por la empresa.

o) Copia constancia CBU firmada por el Banco.